



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
047/19
Ciudad de México, a 24 de julio de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, a las 13:00 horas del día 24 de julio del 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del órgano Interno de Control, el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Unidad de Transparencia, y el Maestro Emeterio Barrientos Romero, Director de Relaciones Institucionales e Internacionales, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información de conformidad con lo que a continuación se señala.

Con relación a las solicitudes de acceso a la información, con números de folio **0630500014619** y **0630500014819**, recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el día 05 de julio de 2019, en las cuales se solicita lo siguiente:

0630500014619: "El pasado 3 de abril de 2017, la Secretaría de Hacienda publicó un comunicado <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-066-cierrefinanciero-exitoso-del-proyecto-red-compartida> donde informa que "Banobras, Nafin y Bancomext firmaron un contrato de crédito con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., vehículo constituido por Altán, consorcio ganador del concurso internacional convocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al que le fue adjudicado un contrato de asociación público-privado para el despliegue y operación de una Red Compartida mayorista de telecomunicaciones en México". Por lo tanto, solicito dicho contrato de crédito con sus respectivos anexos y, convenios modificatorios."

0630500014819: "El pasado 3 de abril de 2017, la Secretaría de Hacienda publicó un comunicado <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-066-cierrefinanciero-exitoso-del-proyecto-red-compartida> donde informó que "Banobras, Nafin y Bancomext firmaron un contrato de crédito con Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., vehículo constituido por Altán, consorcio ganador del concurso internacional convocado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al que le fue adjudicado un contrato de asociación público-privado para el despliegue y operación de una Red Compartida mayorista de telecomunicaciones en México. Los tres bancos de desarrollo participarán en el financiamiento del proyecto a través de créditos que, de manera conjunta". Por lo tanto, solicito toda prueba documental que compruebe la entrega y cumplimiento de dicho crédito por mes, desde abril de 2017 a junio de 2019."

Habiéndose turnado las solicitudes de acceso a la información al área administrativa en la que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, a través de Subdirector de Coordinación Regional, en ambos casos, procedió a señalar lo siguiente:

"Sobre el particular te informo que la información solicitada tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
047/19
Ciudad de México, a 24 de julio de 2019

entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC.)

Con base en lo manifestado por el área de referencia, la información solicitada posee el carácter de confidencial, pues la misma se encuentra protegida por el secreto bancario, con fundamento en lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En tal virtud, y con fundamento en el artículo 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación total que llevó a cabo la Subdirección de Coordinación Regional, sobre la información solicitada, toda vez que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. - Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Lic. Maribel García Hernández.
Titular del Órgano Interno de
Control en Bancomext

Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga.
Suplente de la Titular de la Unidad
de Transparencia

**Mtro. Emeterio
Barrientos Romero**
Responsable del Área
Coordinadora de
Archivos.